

Quito, 23 de mayo de 2023

COMUNICADO

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN (No. 1-20-IO)

Apreciados Colegas:

Reciban un cordial saludo de parte de todos quienes conformamos el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Notarios (**FEN**).

Como es de su conocimiento, en el año 2020, la **FEN** presentó una demanda de inconstitucionalidad por omisión en contra de la Asamblea Nacional por la omisión en la que incurrió la Asamblea Nacional al no legislar los estándares de evaluación y desempeño del sistema notarial.

Sin perjuicio de ello, el Directorio de la **FEN** logró que, a través de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial promulgada el 8 de diciembre de 2020, se incluyan los estándares de evaluación y desempeño. Como consecuencia de ello, además, se reguló y permitió la reelección de las y los notarios. Inclusive de aquellos que ingresaron en el año 2015 y que actualmente están en funciones prorrogadas, sin que se afecte en nada su eventual período de reelección.

Mediante sentencia de 10 de mayo de 2023, notificada el 18 de mayo de los corrientes, la Corte Constitucional desestimó la demanda porque la Asamblea Nacional subsanó la omisión legislativa por las gestiones en las que incurrió este Directorio.

No obstante aquello, la sentencia dictada por la Corte Constitucional es muy valiosa para el sistema notarial, por las siguientes razones:

Primero, la sentencia de la Corte reconoció que la Asamblea Nacional actuó de manera tardía y solo por la presentación de la demanda de la FEN.

Esto aclara que las y los notarios estuvieron en un estado de incertidumbre jurídica por la omisión de la Asamblea y que su prórroga de funciones es imputable directamente a la Asamblea Nacional. Por ende, **por la omisión de la Asamblea Nacional no se puede afectar el derecho constitucional de los notarios a acceder a su reelección**, lo que ratifica la constitucionalidad de la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COFJ y que dicha circunstancia no puede ser desconocida por la Asamblea Nacional.

Segundo, la Corte reconoció que el desarrollo de los estándares del artículo 301.2 del COFJ cumple las exigencias del artículo 200 del texto constitucional, donde se advierte que el cumplimiento de los estándares de evaluación implica el acceso a la reelección de las y los notarios. Por tanto, con ello, se ratifica que la única condición para acceder a la reelección es superar la evaluación de los estándares de desempeño.

La **FEN** ha cumplido con una deuda histórica al sistema notarial y ha dotado de certeza y previsibilidad jurídica a las y los notarios del país.

LA FEN